

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 139		
SESIÓN nº. 34.22	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 20 de octubre de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10:00 h.	HORA FIN: 11:05 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excm. Sra. Alcaldesa <i>Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i> <u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Dª Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)</i> <i>Dª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i> <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>Dª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).</i> <i>Dª María Irene Ruiz Roca (N.a.)</i> <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i> <u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Concejales Delegados: - <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i> - <i>Dª María Amoraga Chereguini (C's).</i> Órganos Directivos: - [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. - [REDACTED] Interventor General Municipal. - [REDACTED] Directora – Suplente de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.-Aprobación de las siguientes Actas:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Rectificación presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, titular de Área, tramitadas por el siguiente Servicio

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

0. RECTIFICACIÓN ERROR DE HECHO EN ACTA NÚMERO 115 DE LA SESIÓN 10.22 DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022.

El contenido se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, que es del siguiente tenor literal:

Se ha detectado un error de hecho en el Acta número 115 de la sesión 10.22 de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de marzo de 2022. Esta Acta fue aprobada en la siguiente sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo.

El error consiste en que no se incluyó como asistente a la Vocal, Concejala Delegada de Área *D^{ña} Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*, que sí estuvo presente en dicha sesión, tal y como se deduce de los certificados de los acuerdos adoptados en la misma, en los que sí aparece.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el ejercicio de la potestad de rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la rectificación del mencionado error de hecho, en el Acta indicada, de manera que

Donde dice

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

SESIÓN N.º 10.22, ORDINARIA.

10 DE MARZO DE 2022.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta

D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

D Diego Ortega Madrid (P.P.)

D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.).

CONCEJAL SECRETARIO: (con voz y voto)

Concejala Delegada de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

Debe decir:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

SESIÓN N°. 10.22, ORDINARIA.

10 DE MARZO DE 2022.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta

D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

D Diego Ortega Madrid (P.P.)

D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.).

CONCEJAL SECRETARIO: (con voz y voto)

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad la rectificación del acta mencionada.**

- Acta n°. 137, correspondiente a la sesión 32.22, de carácter ordinario, celebrada el **6 de octubre de 2022.**
- Acta n°. 138, correspondiente a la sesión 33.22, de carácter extraordinario, celebrada el **10 de octubre de 2022.**

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas y de la rectificación de error, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, titular de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que con fecha 9 de mayo de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de “ El Algar”. Este convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2022.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013, establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado.

TERCERO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “El Algar” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

CUATRO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar

prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

EJERCICIO/PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS 5%	APORTACIÓN IMAS
2023: 1/1/2023 a 30/11/2023	20	191.180'00 euros	9.559'00 euros	181.621'00 euros
2024: 1/12/2023 a 30/11/2024	20	208.560'00 euros	10.428'00 euros	198.132'00 euros
2025: 1/12/2024 a 31/12/2024	20	17.380'00 euros	869'00 euros	16.511'00 euros
TOTALES	20	417.120'00 euros	20.856'00 euros	396.264'00 euros

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio* para el período comprendido entre el día 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**

“...**, se informa favorablemente.**

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 14 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV. 88/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

2. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que con fecha 18 de agosto del 2020, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes. Este convenio será prorrogado desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas dependientes, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo. Dichas actuaciones serán servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener la autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria. Y servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar como limpieza, lavado, cocina u otros.

TERCERO.- Que dicho convenio facilitará el acceso a más usuarios al servicio de ayuda a domicilio por la dependencia. Así como evitar que los usuarios tengan que adelantar el coste total del servicio a través de una prestación vinculada, consistente en elegir una empresa debidamente acreditada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio, provocando que personas con escasos medios económicos tengan que renunciar al servicio aún teniendo la necesidad social.

CUARTO.- Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con fecha 18 de agosto de 2020, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia. El Decreto número 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el Régimen de Infracciones y sanciones, el Decreto número 306/2010, de 3 de diciembre por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema de autonomía y atención a la

dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que las Entidades Locales (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

SEXTO.- Que siendo el Ayuntamiento de Cartagena el encargado de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado servicio, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. Empresa especializada en el sector y que asuma la gestión del servicio y el personal necesario, ajustándose al número de horas de atención personal y doméstica, de acuerdo con la cláusula sexta del citado convenio.

Por lo tanto la dependencia laboral y contractual de estos, corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

SÉPTIMO.- El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre 2024. Ascende a una cantidad máxima de DOS MILLONES DIEZ Y SEIS MIL EUROS (**2.016.000 EUROS**), con la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas de Atención	Aportación Usuarios	Aportación IMAS	COSTE TOTAL SERVICIO
2023 (01/12/2022 a 30/11/2023)	72.000	191.520 euros	816.480 euros	1.008.000 euros
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	72.000	191.520 euros	816.480 euros	1.008.000 euros
TOTAL	144.000	383.040 euros	1.632.960 euros	2.016.000 euros

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la prórroga del citado Convenio* para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre 2022 hasta el 30 de noviembre 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Mayores Dependientes, cuyo texto se adjunta, y se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro de la Prórroga del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

“..., **se informa favorablemente.**

condicionado a la aceptación de la prórroga y cuantías por el órgano competente autonómico, y a la existencia de consignación presupuestaria

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 90/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejál Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

3. PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en los cinco documentos electrónicos firmados todos ellos, el día 22 de septiembre de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejál Delegada de Área, D^a Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; que son del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 1.000.000 euros.

Con fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Arquitecto Municipal [REDACTED], conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

“Expte.:

Asunto: Informe de supervisión de proyecto

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

OBRA: PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR

SITUACIÓN: Plaza del Hospital y c/ Linterna (302202 - Cartagena)

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

PROYECTISTA: [REDACTED], Dr. Arquitecto
[REDACTED], Dr. Arquitecto
TEMPERATURAS EXTREMAS ARQUITECTOS, SLP

AUTOR DEL EBSS: [REDACTED], Arquitecto técnico

VALOR ESTIMADO: 826.446,28 €, excluido 21% IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.000.000,00 €, IVA incl.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

El proyecto permite continuar con las propuestas determinadas por el Plan Director del Anfiteatro Romano de Cartagena, aprobado por la CARM en 2019 (CCYT/DGBC/SPH;ARQ20/2019), y por tanto, con el objetivo de avanzar en la completa recuperación, musealización y puesta en valor del Bien.

Para ello, el proyecto de intervención fija los criterios de puesta en valor del monumento e incluirlo en las rutas histórico-artísticas de la ciudad, quedando abierto al público.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se proyecta la consolidación del muro exterior, realización de una excavación arqueológica y disposición de los elementos de comunicación necesarios que den continuidad accesible a la futura visita del bien.

- Excavación con criterios científicos en los tramos que van desde el eje mayor del anfiteatro hasta el eje menor y de esa manera obtener un 25% de dicho anfiteatro.
- Excavación de las galerías de acceso en el eje menor, llegando hasta el sistema de evacuación romano de aguas y residuos.

- Vaciado de la bóveda romana existente en el pasillo de acceso al anfiteatro desde el eje menor, donde presumiblemente se puede encontrar unos nichos de enterramiento del siglo XVIII.
- Excavación de parte de la calle Doctor Fleming, todavía sin investigar, para comenzar las actuaciones exteriores del anfiteatro y plaza.
- Consolidación de dichas zonas excavadas y en especial el muro de cierre de la arena.
- Consolidación de las bóvedas existentes, fundamentalmente las del eje menor en contacto directo con la plaza.
- Restitución con hiladas de sacrificio en andesita volcánica o piedra similar todas las cabezas de los muros romanos.
- Restitución en arenisca parte del podio hasta la altura original.
- Reposición de placas de arenisca que deben restituir las deterioradas de la cara sur, se comenzará por las zonas de interferencia de visita de público y monumento.
- Eliminar parte del andamiaje de la cara sur de la plaza.
- Adecuación arquitectónica de un recorrido seguro.
- Limpieza y adecuación del anfiteatro de autopsias.
- Acotación del perímetro de la actuación con una valla metálica permanente que permita el cierre de seguridad, así como la entrada y el control de personas y mercancías.
- Sustitución de la puerta de madera de la zona sur que servirá como entrada al centro de interpretación del anfiteatro en el espacio rehabilitado entre los muros de la plaza.
- Restauración como elemento de prueba dos ventanas originales de la plaza de su época de construcción 1854.
- Adecuación sistema de evacuación de aguas que permita la impermeabilización de los elementos construidos y rehabilitados.
- Adecuación sistema de rampas y escaleras que permitan el acceso de los visitantes desde la cota del anfiteatro de autopsias hasta el nivel de la arena romana.
- Se balizará el recorrido y se protegerá de caídas e intrusos.
- Se habilitará un sistema de cierre de la galería del eje menor, zona habitual de vandalizaciones.
- Se ejecutará un conjunto de carteles explicativos.
- Se iluminará el bien, primero en su interior y desde el exterior en la cara sur.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El presupuesto base de licitación de las obras es superior a 500.000 euros, IVA excluido.

Por tanto, el presente informe de supervisión tendrá carácter preceptivo.

Según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá:

"(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto".

Por otro lado, y según el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) *Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) *Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.*
- d) *Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo.
- f. El estudio de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- g. Un estudio de gestión de residuos, según el RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto incluye un Estudio Geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto comprende una obra completa, según lo estipulado en el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto de intervención en edificación catalogada o que dispone de algún tipo de protección de carácter histórico-artístico, dentro del ámbito de aplicación del RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE).

En la memoria del proyecto se justifica el cumplimiento del CTE.

PATRIMONIO CULTURAL

El Proyecto ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El proyecto justifica el cumplimiento expreso de los artículos 39 y 40.3 de dicha Ley.

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico (PEOPCH) de Cartagena, y del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

En conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP:

"Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar",

Las empresas licitadoras deberán acreditar su:

CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE OBRAS (Artículo 25 del RGLCAP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	7	3

Los códigos correspondientes al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de los contratos públicos, son los siguientes:

45212314-0 *Trabajos de construcción de monumentos históricos o conmemorativos*

45212350-4 *Edificios de interés histórico o arquitectónico*

92311000-4 *Obras de arte*

92522200-8 *Servicios de preservación de edificios históricos*

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

En el proyecto consta el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, conforme a lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

8. CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras "PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR", redactado por los Dres. Arquitectos [REDACTED] y [REDACTED] (TEMPERATURAS EXTREMAS ARQUITECTOS, SLP), se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geométricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo.
- f. El estudio de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- g. Un estudio de gestión de residuos, según el RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto

Firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2022
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

██████████

Considerando que consta inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha de 29 de enero de 2021.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

Considerando que se ha recibido subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante concurrencia competitiva al Programa del 1,5% Cultural por importe de 750.000 €. Habiendo sido aprobada la propuesta de Generación de Crédito en esta misma sesión de Junta de Gobierno.

Considerando que la aportación municipal se establece en 250.000 €. Habiendo sido aprobada la propuesta de tramitación anticipada del gasto para el ejercicio 2023 en esta misma sesión de Junta de Gobierno.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR *, conforme a lo redactado, el cual ha sido autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

* El texto íntegro del Proyecto objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

Se adjunta a la propuesta informe aclaratorio del contenido de la misma, el cual, se encuentra en el documento electrónico firmado el 18 de Octubre de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *Dª Ana Belén Castejón Hernández*; que es del siguiente tenor literal:

En esta propuesta se hace referencia en sus últimos párrafos a que, en esta misma sesión se ha procedido a la aprobación de la propuesta de Generación de Crédito y la propuesta de tramitación anticipada del gasto para el ejercicio 2023, ya que se había previsto la presentación de la propuesta de APROBACIÓN DEL PROYECTO en la misma sesión de Junta de Gobierno, celebrada el pasado día 6 de octubre.

Debido a diversos imprevistos, la mencionada propuesta no pudo ser presentada a aprobación junto con las dos anteriores, por lo que se incluye en el orden del día de esta Junta de Gobierno, para su aprobación si procede.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**

"...**, se informa favorablemente.**

... No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización."

- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal, CV. 152-2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios y Organismo Autónomo Municipal:

RECURSOS HUMANOS.- Formación

4. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CESUR MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación Profesional CESUR MURCIA, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación Profesional CESUR MURCIA*, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

“... **se informa favorablemente.**”

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 148-2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

HACIENDA

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES DE EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^{ra}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana en el que da cuenta del ingreso recibido del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por subvención para "el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar". (INP N° 2021.3.0000006.000). Se adjunta al expediente B.O.E. n.º 334 Real Decreto 1158/2021, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de la subvención.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-06001-9331-632	Edificios y otras construcciones	160.000,00 €
TOTAL		160.000,00 €

Estado de Ingresos

2022-72009	Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	160.000,00 €
TOTAL		160.000,00€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 119/2022.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA MANTENIMIENTO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del mantenimiento de restos arqueológicos y del patrimonio histórico.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retenciones de créditos para transferencias (RC 2022.2.0019335.000 y 2022.2.0019337.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-07001-3362-2279947	Limpieza, control y cuidado de zonas arqueológicas y monumentales	1.273,77 €
2022-07001-3362-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	398,46 €
TOTAL		1.672,23€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-07001-3362-2279901	Mantenimiento de restos arqueológicos y del Patrimonio Histórico	1.672,23€
TOTAL		1.672,23€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 13 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 123-2022.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL “PLAN DE DESARROLLO GITANO”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Resolución del pasado 30 de septiembre de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la intervención comunitaria integral en Barriada Villalba e intervención con familias de las viviendas de protección pública Barriada Virgen de la Caridad, en el marco del “Plan de Desarrollo Gitano” otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por importe de 79.000 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la citada Resolución y del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2022 de aceptación de la subvención.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del

presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-01002-231K-2269999	Otros gastos diversos	79.000 €
-------------------------	-----------------------	----------

Estado de Ingresos

2022-4508005	De la C.A. para atención social	79.000 €
--------------	---------------------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 13 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 124/2022.

8. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DEL CONCURSO PARA JÓVENES INTÉRPRETES DE LA REGIÓN DE MURCIA “ENTRE CUERDAS Y METALES”

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejal de Cultura, Juventud e Igualdad comunicando que está previsto celebrar la próxima edición del concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia “Entre Cuerdas y Metales”, cuya convocatoria se publica durante el mes de octubre y el plazo de inscripción será desde el 14 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2022; el concierto extraordinario de la Orquesta Sinfónica de Cartagena, los conciertos promocionales con los premiados como solistas, las audiciones del concurso, las actividades y conciertos conmemorativos del compositor homenajeado (Sergéi Rachmaninof) se realizarán a lo largo del año 2023, por lo que solicita, a los efectos de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2023 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del programa de jóvenes intérpretes y los premios de los concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	07002-3371-2269929 Programa jóvenes Intérpretes "Entre cuerdas y metales"	75.000,00 €
	07002-3371-2269948 Actividades conmemorativas compositores "Entre cuerdas y metales"	10.000,00 €
	07002-3371-48100 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	25.000,00 €
TOTAL		110.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 13 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 125-2022.

9. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023, PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS POR EFICIENCIA CLIMÁTICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, solicitando el compromiso de incluir el gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2023, de la subvención directa extraordinaria a colegios públicos de titularidad municipal, por eficiencia climática a la hora de realizar actividades educativas en el exterior de los centros, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 390.000,00 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2023 la aplicación presupuestaria *2023.09001.3261.48218 Otras transferencias* con un crédito de 390.000,00 euros, para atender el gasto derivado de la aportación municipal a la Subvención, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta acuerda modificar la propuesta,

Donde dice "... directa extraordinaria a colegios públicos de titularidad Municipal, por eficiencia climática a la hora de realizar actividades educativas en el exterior de los centros, por lo que solicita..."

Debe decir "... directa extraordinaria para la mejora de la eficiencia climática en los centros escolares de titularidad Municipal, por lo que solicita..."

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 126-2022.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Educación, Empleo y empresa, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para:

- Sufragar daños ocasionados por agua en el C.P. San Isidoro y Santa Florentina, aseos, pistas y mobiliario deportivo.
- Suministros de árboles y tubos led en Colegios Públicos
- Inversiones en EE.II. para pizarras digitales, reposición aires acondicionados por rotura de los mismos y material de juegos de exterior por deterioro de los existentes
- Adquisición vehículo para inspección de obras en centros escolares

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0019445.000, 2022.2.0019447.000, 2022.2.0019455.000, 2022.2.0019456.000, 2022.2.0019480.000, 2022.2.0019451.000, 2022.2.0019479.000 y 2022.2.0019452.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-09001-3230-212	Edificios y otras construcciones	15.000,00 €
2022-09001-3230-2279933	Mantenimiento extintores	6.130,68 €
2022-09001-3230-2279935	Mantenimiento colegios públicos	13.569,01 €
2022-09001-3230-2279938	Limpieza acumuladores	395,36 €
2022-09001-3261-2260923	Programas educativos vacacionales	66.850,00 €
2022-09001-3261-2279967	Comedores vacacionales	60.000,00 €
2022-09001-3261-48282	RASCASA	27.000,00 €
2022-09001-3233-2279945	Comedores EE.II.	143.304,95 €
TOTAL		332.250,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-09001-3230-2219900	Material eléctrico	18.150,00 €
2022-09001-3230-2219901	Material de jardinería	18.150,00 €
2022-09001-3230-632	Edificios y otras construcciones	145.200,00 €
2022-09001-3230-634	Elementos de transporte	18.150,00 €
2022-09001-3230-635	Mobiliario y enseres	18.150,00 €
2022-09001-3231-626	Equipos para procesos de información	18.150,00 €
2022-09001-3231-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.150,00 €
2022-09001-3231-635	Mobiliario y enseres	18.150,00 €
2022-09001-3264-632	Edificios y otras construcciones	60.000,00 €
TOTAL		332.250,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 127-2022.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala de Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, en el que da cuenta de los ingresos recibidos por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico, según los importes y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.1.0007892.000):

- Daños materiales en farola en Ronda Transversal RM-36 Nueva Cartagena **2.672,59 €**

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.672,59 €
-------------------------	----------------------------	-------------------

Estado de Ingresos:

2022- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	2.672,59 €
-----------	--	-------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 128/2022.

PATRIMONIO

12. ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº1 DEL CONTRATO CONCESIÓN DEMANIAL DE UN EDIFICIO GEOMETRÍA CIRCULAR SITUADO EN EL PARQUE DE LOS JUNCOS PARA USO HOSTELERÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de septiembre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

Visto que publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado **LOTE Nº1 CONCESIÓN DEMANIAL DE UN EDIFICIO GEOMETRIA CIRCULAR SITUADO EN EL PARQUE DE LOS JUNCOS PARA USO HOSTELERÍA**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de **HOSECA FOODS S.L** con C.I.F.: **B01759570**, al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

En cumplimiento del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a Hoseca Foods S.L, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, presente la documentación exigida en el pliego con carácter previo a la adjudicación, advirtiéndole que "en caso de no presentar el proyecto se entenderá que renuncia a la licitación siendo requerido el licitador siguiente según el orden de clasificación en la propuesta de adjudicación, y con aplicación del orden en la adjudicación de los lotes y que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, por lo que se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Dentro del plazo concedido, el 22 de abril de 2022 Hoseca Foods S.L presenta parte de la documentación requerida, quedando pendiente la presentación de la documentación técnica.

Con fecha 25 de abril de 2022, en el correo de patrimonio @ayto-cartagena.es, Hoseca Foods S.L solicita ampliación del plazo para presentar la documentación de la solvencia técnica en los siguientes términos " *Según conversación telefónica mantenida con ustedes en relación con el expediente de la referencia, rogamos concedan una ampliación de 5 días hábiles, aproximadamente, para aportar documentación relativa al proyecto de obra, según términos ofertados* ",

Con fecha 28 de abril de 2022, se le concede una ampliación de 5 días naturales apercibiéndole que de no presentar la documentación requerida se entenderá que se retira de la licitación.

El 3 de mayo de 2022, Hoseca Foods S.L presenta un *proyecto de instalación de energía fotovoltaica en las instalaciones del Quiosco de geometría circular situado en el Parque de los Juncos, en Cartagena, y añade que "Respecto al proyecto de las obras a llevar a cabo en dicho quiosco no ha sido posible realizarlo al no haber podido acceder el arquitecto técnico al interior del mismo con el fin de realizar las medidas correspondientes"*.

Dado que durante la licitación, los licitadores accedieron al local, pudiendo con posterioridad también acceder al mismo, y dado que Hoseca Foods S.L presenta como documentación técnica un proyecto de instalación de energía fotovoltaica, se traslada al técnico la documentación presentada, quien con fecha 3 de junio emite informe desfavorable porque "el documento presentado no se ajusta al contenido mínimo que se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no justifica CTE, no se encuentra la distribución, maquinaria, instalaciones de agua, electricidad, saneamiento, acometidas, presupuesto, aforo, horarios, no se describe la reforma interior, ni la fachada. El proyecto no justifica técnicamente las soluciones propuestas. No incluye las obras de reforma ni el funcionamiento de la actividad.

Con fecha 8 de junio de 2022, se notifica al licitador el informe desfavorable sobre la documentación técnica presentada y se procede a requerir la documentación al siguiente licitador mejor clasificado en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de abril de 2022, esto es, **GRUPO HOSTETORGA S.L.**, para que en cumplimiento del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** presente la documentación previa a la adjudicación.

GRUPO HOSTETORGA S.L no presenta la documentación requerida en el plazo concedido, procediéndose, a continuación, a requerir al tercer licitador mejor clasificado, [REDACTED] con D.N.I: [REDACTED], para que en cumplimiento del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** presente la documentación previa a la adjudicación.

Con fecha 12 de julio de 2022, el licitador propuesto presenta la documentación requerida, trasladándose al técnico para su valoración, quien con fecha 15 de julio de 2022, emite informe favorable condicionado a unas correcciones que el técnico entiende subsanables.

Tras la subsanación por el licitador de las correcciones señaladas, con fecha 8 de agosto de 2022, el técnico municipal emite informe favorable, añadiendo que le corresponde una exención de canon de 3 meses correspondiente a una inversión de 35.220,68 € a realizar por el licitador, tal cual se prevé en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de

conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 9 y 11 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

A la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato denominado **LOTE Nº1 CONCESIÓN DEMANIAL DE UN EDIFICIO GEOMETRIA CIRCULAR SITUADO EN EL PARQUE DE LOS JUNCOS PARA USO HOSTELERÍA** a [REDACTED], con N.I.F: [REDACTED], por el canon de **12.618,00 euros anuales** y los términos de su oferta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Por ejecutar una inversión de 35.220,68 euros, acordar para el primer año de concesión, una reducción del importe del canon correspondiente a 3 meses, en cumplimiento del punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando un canon de 9.463,50 € para el primer año.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización de contrato, pudiendo prorrogarse anualmente **hasta un máximo de 5 AÑOS**, manteniéndose las características de la concesión inalterables durante el periodo de duración de ésta.

CUARTO: La formalización de la presente concesión se perfeccionará mediante la firma de documento administrativo contractual de conformidad con el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación.

QUINTO: Designar a [REDACTED] como director del Contrato y a [REDACTED] como codirectora del contrato, responsables de su ejecución.

SEXTO: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 14 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 21-2022.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

13. PROYECTO DE ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (OAGRC); que es del siguiente tenor literal:

Los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena fueron aprobados en sesión del Pleno Municipal de fecha 10 de julio de 2013, y han permanecido vigentes, teniendo en cuenta la importancia de los servicios de gestión recaudatoria que viene realizando. Los cambios normativos producidos, en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico, contratación pública, y de carácter financiero, tributario y de control y fiscalización interna, que aconsejan criterios de eficacia y eficiencia en la gestión, así como la integración de su personal en el Ayuntamiento, motivan adaptación y aprobación de nuevos Estatutos del Organismo.

En esta línea, se contempla una nueva redacción de los Estatutos del Organismo, para su adaptación a la normativa vigente, que afecta fundamentalmente a los preceptos relativos a las siguientes materias:

1º Se adaptan a las normas de procedimiento y régimen jurídico de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º Se efectúa una ampliación de los fines, incluyendo la recaudación en período voluntario de todos los ingresos municipales, tanto los ingresos de contraído previo e ingreso por recibo, como las liquidaciones de ingreso directo y las autoliquidaciones.

3º Se realiza una clarificación de competencias y funciones en el ámbito del Organismo, su Director y el titular de la función de recaudación. El artículo 85.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que, los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, entre las que enumera la gestión directa por Organismo Autónomo Local. Y establece además, que la forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos. El organismo autónomo realiza un servicio público mediante gestión directa a través de un ente dependiente con personalidad jurídica con una organización específica, y ello no sustrae las funciones y competencias al titular de la función de recaudación, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos, puesto que el artículo 2.2 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dice que, quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos. Por lo tanto, el organismo autónomo desempeñará con carácter instrumental competencias de organización, así como de desarrollo de la gestión a través de su Director, bajo la dirección y dependencia funcional en materia de gestión recaudatoria sobre el organismo autónomo del titular de la función de recaudación.

4º En materia de personal, se da cumplimiento a la subrogación por integración del personal del Organismo en el Ayuntamiento de Cartagena, según acuerdo de inicio de este procedimiento adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25-02-2022, a cuyo efecto prestarán servicio en destino adscritos al Organismo. Todo ello, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), ya se ha producido con fecha 21 de junio de 2022 acuerdo por unanimidad con los sindicatos que componen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena (SIME, CSIF, CCOO, y UGT) para la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo colectivo, del personal laboral perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC.

5º Se realiza también una adaptación en el régimen de contratación, con limitación de cuantías y tramitación por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento.

6º Adaptación al nuevo modelo de control interno, previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 123.1 k) LRBRL atribuye al Pleno, la determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización. Por su parte, el artículo 85 bis.1 a) LRBRL dice que, respecto de la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales, su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos, y deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local. Por su parte, el apartado 3 establece que, los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Por ello, han sido redactados los presentes Estatutos que sustituirán a los anteriores, una vez tramitada en forma su aprobación, acordada la misma por el Pleno Municipal y debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura anexo a la presente propuesta.

Por su parte, el artículo 49 LRBRL, establece que, una vez efectuada su aprobación inicial por el Pleno, se abrirá un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, las cuales serán resueltas para su aprobación definitiva por el Pleno, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena se ha adoptado acuerdo, de fecha 7 de octubre de 2022, de proponer la aprobación del Proyecto de Estatutos de dicho Organismo, en los términos del presente acuerdo que se somete a la Junta de Gobierno Local.

El art. 127.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. A tal efecto, el proyecto de nuevos Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria debe someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, dado su carácter reglamentario.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, para su elevación al Pleno:

Primero.- Proponer la aprobación del Proyecto de Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, que figura en el Anexo de este acuerdo, y su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, para su aprobación y publicación con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo en el organismo público correspondiente.

Segundo.- Proceder a un plazo de exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, que serán resueltas para aprobación definitiva por el Pleno, y en caso de que no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Proceder a la derogación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de diez de julio de dos mil trece, a partir de la entrada en vigor de los Estatutos aprobados en el presente acuerdo.

* El texto íntegro del Anexo objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N°. CFED 2/2022.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

14. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director del Órgano de Gestión Tributaria; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en el artículo 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se presenta, para su aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente **propuesta** de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se describen y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local, así como las distintas propuestas, informes y estudios económicos que justifican las restantes modificaciones previstas.

I.- IMPUESTOS

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras:

Se propone realizar una aclaración técnica en cuanto a la determinación de la base imponible del Impuesto en el caso de no coincidencia en los presupuestos de ejecución material presentados por los interesados y los calculados en base a los módulos establecidos en esta Ordenanza como precios mínimos. Procedería en este caso la modificación de los apartados 3 y 5 del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal que quedarán redactados de la forma que se expresa:

3.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras. La base imponible de la autoliquidación provisional o de la liquidación provisional, en su caso, se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el ANEXO de la presente Ordenanza (y que se establecen como precios mínimos) o en función del presupuesto presentado por el interesado cuando éste sea superior al resultante de la aplicación de los módulos o cuando no resulte factible la liquidación por módulos. En ningún caso será aplicable este sistema de módulos a las instalaciones, construcciones y obras cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 1.000.000,00 euros.

En el caso en que no constara en el expediente presupuesto de ejecución material o éste no pudiera determinarse en función de los módulos previstos en esta Ordenanza, serán los Servicios Técnicos Municipales quienes realicen la valoración de las obras a efectos de determinación de la base imponible del Impuesto.

(...)

5.- Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los supuestos y plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que resulte de la aplicación de los módulos o al presupuesto presentado por el interesado, según corresponda, el Órgano de Gestión Tributaria practicará la liquidación complementaria que proceda, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su momento se realice.

2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Bonificación Familias Numerosas: Se plantea la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el sentido de eliminar las referencias al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en la determinación de los porcentajes a aplicar por bonificación del Impuesto por familia numerosa. Se trataría, por tanto, de igualar la bonificación a disfrutar por las familias numerosas de categoría general al porcentaje más alto actualmente aplicable, pasando las familias que actualmente son bonificadas en su recibo al 30% por superación de los límites establecidos por el IPREM, a gozar de una reducción del 60% en el mismo.

Así, el artículo 6.4.2 quedaría redactado del siguiente tenor literal:

“6.4.2. Los porcentajes de bonificación anual se aplicarán, según las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, conforme a los apartados siguientes:

- a) Bonificación del **60%** de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORÍA GENERAL.*
- b) Bonificación del **90%** de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORÍA ESPECIAL.”*

II.- TASAS

Se plantea la adopción de las siguientes medidas:

A - TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos:

a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no: Se propone limitar el incremento de la tasa que se produce como consecuencia de la renovación de las autorizaciones / concesiones administrativas a 3 prórrogas. Procedería para ello modificar el último párrafo del artículo 5º A) a):

“Cuando se conceda una prórroga del período de la concesión, la cuota se aplicará con un recargo del 100% en cada una de ellas, con un límite de 3 actualizaciones.”

- A propuesta de la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena, respecto de la gestión de la tasa y, en concreto, sobre el prorrateo de la cuota por inicio o cese de la actividad, se propone establecer éste mensualmente tal y como viene

determinada la tarifa quedando, por tanto, el apartado 2 del artículo 6 redactado de la siguiente manera:

“2.- Quioscos y otros puestos permanentes: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por meses naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.”

b) Instalación de mercadillos: A petición de la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena y para aclaración de la Nota del artículo 5º, se incorpora específicamente entre los supuestos de reducción de la cuota por la posibilidad de adopción de medidas restrictivas a la movilidad o actividad económica por razones de salud pública general, crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares a los puestos de venta en mercados, a pesar de que éstos ya venían incluidos, de forma general, como puestos y barracas (apartado E del mencionado artículo 5º). La predicha nota quedará expresada de la siguiente manera:

“NOTA: Cuando por razones de salud pública general, crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares, la normativa estatal, autonómica o acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena se adopten medidas restrictivas de movilidad de las personas, horarios de cierre o confinamientos de forma que obliguen a reducir la actividad, aforo u ocupación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales, puestos de venta ambulante en mercados, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y puestos y barracas, dará lugar a una reducción de la cuota de la tasa desde el momento que se acuerde dicha reducción de actividad, aforo u ocupación y hasta que la normativa antes citada levante tales medidas restrictivas.

No obstante y aún cuando la reducción de la Tarifa se produzca desde el día de la adopción de las citadas medidas restrictivas, dicha circunstancia será apreciada de oficio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano competente en materia de gestión económica que determinará igualmente el porcentaje de reducción a aplicar.”

- Por solicitud de la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena y visto informe emitido por la Jefa de la Unidad de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública se procederá a liquidar la Tasa por Instalación de Mercadillos en función únicamente del mercadillo autorizado con independencia del número de actividades comerciales realizadas, en consonancia con la actual redacción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el término municipal de Cartagena y con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se eliminará para ello el párrafo final de los apartados a) y b) del Punto E del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.

- Para facilitar y agilizar la puesta en marcha de instalaciones de mercadillos en ubicaciones distintas de las expresamente previstas en la Ordenanza reguladora de la Tasa, por modificación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, se propone incorporar una nota al cuadro de tarifas que permita asignar a esas nuevas instalaciones, de manera provisional, la tarifa más reducida de las previstas. Se añadirá por lo tanto un párrafo al final del cuadro de tarifas que establezca que:

“Para instalaciones en nuevas ubicaciones autorizadas durante el ejercicio se aplicará, de manera provisional, la cuota más reducida prevista en el cuadro de tarifas anterior, sin perjuicio de su estudio y cuantificación para siguientes periodos impositivos.”

- Igualmente, y para facilitar el pago de las Tasas de Ocupación por Instalación de Mercadillos se propone posponer el periodo de pago de las mismas a los 15 últimos días del mes de inicio del cómputo trimestral, es decir, a los 15 últimos días de los meses de enero, abril, julio y octubre. Para ello es necesario la modificación del artículo 7, punto 5, apartado a) en el sentido siguiente:

“5.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

a) Mercadillos: El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al público por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los 15 últimos días del mes en que se inicie el cómputo del periodo.

El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.”

c) Mesas y Sillas: Se propone el mantenimiento de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal que establece el periodo de pago voluntario de los recibos de Padrón anual de Mesas y Sillas entre el 1 de junio (o siguiente día hábil) y el 5 de septiembre (o siguiente día hábil).

B - TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos: Se propone, en atención a la actual situación económica, el mantenimiento en 2023 de la Disposición Transitoria que para 2022 suspendía la aplicación de las tarifas a abonar por la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de actividades.

Las Tasas no contempladas en esta Propuesta no serán objeto de modificación.

III.- PRECIOS PÚBLICOS

Precio Público por la Prestación de Servicios realizados en los Teatros, Centros Culturales y Otros Espacios Emblemáticos para el Desarrollo de actividades Culturales: La adquisición del Nuevo Teatro Circo por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena hace necesaria la aprobación del Precio Público por la prestación de servicios culturales en este entorno. Consta en el expediente informe de la Directora de Cultura que propone la aplicación de los precios siguientes, en función del cachet de los artistas:

“Los precios establecidos en función del cachet de los artistas para las representaciones teatrales en el Nuevo Teatro Circo son:

Cachet del Artista	Precio
<i>Hasta 3.000,00 euros</i>	<i>Patio de butacas 10,00 euros/ Anfiteatro 8,00 euros</i>
<i>De 3.000,01 euros a 6.000,00 euros</i>	<i>Patio de butacas 15,00 euros/ Anfiteatro 12,00 euros</i>
<i>De 6.000,01 euros a 10.000, euros</i>	<i>Patio de butacas 20,00 euros/ Anfiteatro 17,00 euros</i>
<i>De 10.000,01 euros en adelante</i>	<i>Patio de butacas 24,00 euros/ Anfiteatro 20,00 euros</i>

El párrafo anterior sustituirá al que consta en el apartado b) de la actual tarifa del precio público.

Precio Público por el Uso de los Espacios Culturales y la Prestación de Servicios a Particulares o Empresas: Por el motivo anteriormente expuesto y en relación con el Nuevo Teatro Circo se propone por la Directora de Cultura, en atención a la promoción cultural y a las circunstancias individuales de los organizadores, los siguientes precios públicos por el uso y prestación de servicios a particulares y empresas en ese emplazamiento, que se incorporan al artículo 5º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Uso de los Espacios Culturales y la Prestación de Servicios a Particulares o Empresas:

NUEVO TEATRO CIRCO	Precio Público
ACTIVIDADES SOCIALES, BENÉFICAS, CULTURALES Y DE INTERÉS PÚBLICO	
<i>Actividad organizada por instituciones o empresas sin ánimo de lucro en colaboración con el Ayuntamiento</i>	1.000,00 euros
<i>Actividad organizada por instituciones o empresas sin ánimo de lucro</i>	1.800,00 euros
<i>Actividad organizada por resto de empresas o entidades</i>	3.000,00 euros
OTRAS ACTIVIDADES	
<i>Resto de actividades organizadas por empresas o entidades</i>	4.000,00 euros

IV.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

1.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 2023 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**
- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal, N.º OF-12/2022.**
- 14 de octubre de 2022, por el **Presidente Consejo Económico Administrativo.**
- 12 de septiembre de 2022, por el **Asesor Técnico de Hacienda.**

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (UNIÓN FENOSA GAS).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de unas facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2021 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- a) Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a

fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

UNION FENOSA, SA – CIF A82539594

Certificación n.º 3 Mes de Diciembre-Bis de 2021

Facturas: 2022.0000010 importe 9,01 €; 2022.0000011 importe 805,38 € ; 2022.0000013 importe 1.122,50 €; 2022.0001157 importe 727,10 €.

Importe Total: 2.663,99 €

Consignación presupuestaria: 2022.2.0012925.000

Desde la Intervención de este Ayuntamiento se ha comunicado la necesidad de tramitar expediente extrajudicial de crédito de las facturas 2022.0000010 importe 9,01 € - 2022.0000011 importe 805,38 € - 2022.0000013 importe 1.122,50 € - 2022.0001157 importe 727,10 €, correspondientes a la certificación n.º 3 mes de diciembre-Bis de 2021, pendiente de pago a la mercantil UNION FENOSA, SA con CIF A82539594 por el contrato de Gas natural para varios puntos de suministro del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Lote II: Suministro de Gas natural a otras instalaciones, durante el mes de Diciembre-Bis de 2021.

Resultando que los suministros fueron efectuados por la empresa en el año 2021, pero las facturas entraron en este Ayuntamiento el 25 de enero de 2022 (las facturas 2022.0000010, 2022.0000011 y 2022.0000013) y el 4 de abril de 2022 (la factura 2022.0001157).

Documentos del expediente: Certificación, Facturas, Informe a las facturas, Documento de consignación, correo de Intervención y Estado liquidación presupuesto del año 2021.

Asciende el presente extrajudicial de crédito a la cantidad de **2.663,99 €**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de julio de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que literalmente dice lo siguiente:

“... , se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto”.

- 30 de agosto de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 49/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR TRABAJOS REALIZADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS VANDÁLICOS SUFRIDOS EN LOS TRES PANTALANES INSTALADOS EN EL MAR MENOR EN EL AÑO 2021, LEVANTAMIENTO DE REPARO 48/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 48/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una (1) factura por un importe total de 2.413,95 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 04 de octubre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente, y que determina:

“Que si bien, con fecha 16 de julio de 2021 se adjudicó contrato menor de Mantenimiento, desmontaje y transporte de 3 pantalanos en el Mar Menor Año 2021 a INFRAESTRUCTURAS SOMEDO SL, con C.I.F. N° B73211690, por importe de 18.029,00 € (IVA Incluido), de conformidad con el artículo 118 de la LCSP.

Se produjeron actos vandálicos en los tres pantalanos instalados en el Mar Menor, que debido a la afluencia en playas y para un uso seguro durante la temporada alta de turismo, debían se reparadas de manera urgente y no se contemplaban en el citado contrato menor.

Debido a la premura de la reparación, ya que de otra manera hubiera acabado la época estival sin poder hacer uso del objeto del contrato referenciado, no siendo posible cubrir la reparación por parte de personal municipal y el conocimiento de la instalación por parte de la mercantil Infraestructuras Somedo, S.L., es por lo que fue realizado por esta.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con INFRAESTRUCTURAS SOMEDO, S.L., por un importe total de 2.413,95 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0011601.000	2022-06002- 1722-2279999	INFRAESTRUCTURA S SOMEDO, S.L. – B73211690	2022.0002361	2.413,95 €	Trabajos realizados por daños generados por actos vandálicos sufrido en los tres pantalanes instalados en el Mar Menor en el año 2021

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que literalmente dice lo siguiente:

“... ,se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.”

- 13 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 149/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejale Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

17. XXV CONVOCATORIA Y BASES QUE RIGEN EL CONCURSO “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud, convoca cada año el concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia denominado “**ENTRE CUERDAS Y METALES**”, teniendo lugar en el curso 2022-2023 la XXV edición.

Entre las peculiaridades que destacan de esta edición, como en las anteriores, es su singularidad de convocatoria abierta a toda la comunidad de Murcia, siendo éste el único concurso de estas características existente en nuestra región, donde se da oportunidad a los jóvenes músicos de demostrar sus cualidades interpretativas. Se trata de un concurso ya consolidado por su calidad y relevancia.

Las dos entidades organizadoras del concurso, Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Conservatorio de Música de Cartagena, presentan las Bases de la nueva convocatoria, donde el objetivo primordial que se persigue es la detección y promoción de los nuevos talentos.

La vigésima quinta edición que se convoca durante el mes de noviembre contempla ocho modalidades: PIANO, CUERDA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL, PERCUSIÓN, CUERDA PULSADA, VOZ y MÚSICA DE CÁMARA, pudiendo presentarse alumnos que estén cursando Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de estas modalidades.

En la vigésima quinta edición, continuamos como en las cuatro ediciones anteriores donde se introdujo la novedad de dedicar el concurso a un compositor, homenajeando su figura, siendo el elegido en el año 2023 Sergéi Rachmaninoff, pues se cumplen los 150 años de su nacimiento.

El concurso desde su primera edición se ha convocado a principio de curso escolar ya que transcurre paralelamente a éste, pues el principal sistema de valoración que se tiene en cuenta es el del curso en el que están matriculados en la actualidad los concursantes, y el nivel adquirido dentro de ese mismo curso. En cuanto a la dotación presupuestaria para la realización de la nueva convocatoria la cantidad asciende a **75.000 euros** correspondientes a la partida nº 2023 06003 3371 2269929 denominada Programa de Jóvenes Intérpretes – “Entre Cuerdas y Metales” -, relativos a los gastos ocasionados por las audiciones del concurso, miembros del jurado, conciertos promocionales y concierto extraordinario. Éstos últimos conciertos que se realizan, según consta en las Bases con la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”, bien en formato de Cámara con la Orquesta Sinfónica de Cartagena para los Conciertos Promocionales con los premiados de la última edición y el Extraordinario, donde se contempla la actuación como solista de un premiado del concurso “entre cuerdas y metales” con una trayectoria consolidada; para ello del presupuesto contemplado en la partida de Jóvenes Intérpretes de 75.000 euros, 45.000 € aprox. se destinan a la contratación de dicha asociación para la realización de los conciertos anteriormente nombrados, en el supuesto de que el presupuesto de dichos contratos fuera menor el sobrante se destinará a gastos referentes al concurso.

Los gastos relativos a las actividades conmemorativas del compositor homenajeado para la próxima edición del concurso – Rachmaninoff – ascienden a la cantidad de **10.000 €** correspondientes a la partida nº 2023 07002 3371 2269948 denominada “Actividades conmemorativas Entre Cuerdas y Metales”.

Y Los gastos relativos a los premios concedidos a los concursantes asciende a la cantidad de **25.000 euros** correspondientes a la partida nº 2023 06003 3371 48100 de “Premios, Becas y Pensiones de Estudio”; que una vez transcurrido el concurso y en el caso de que se declaren premios desiertos el sobrante – mediante aprobación en la Junta de Gobierno en su caso, cuando corresponda -, se pasarían a la partida “Entre Cuerdas y Metales” de Jóvenes Intérpretes para su utilización en gastos del concurso. Al mismo tiempo se faculta al Concejal de Juventud a aprobar la relación de premiados conforme a las Actas del Jurado de las diferentes modalidades convocadas y realizadas del concurso “Entre Cuerdas y Metales” para su posterior pago.

Llevándose a la misma Junta de Gobierno Local el compromiso de gasto para el ejercicio del 2023 de estas tres partidas presentada por la Concejalía de Hacienda, procedemos a solicitar que igualmente se aprueben las bases* de la XXV Edición del Concurso Entre Cuerdas y Metales.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

“...**se informa favorablemente.**”

... No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.”

- 14 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB. 72/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

18. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de septiembre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato “Servicio de limpieza de Colegios Públicos” que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio ambiente S.A.^(sic), ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º. registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
FCC Medio ambiente S.A.	A28541639	2022.0004279	09001-3230-2270000	2022.2.0018225.000	333.842,67 €
FCC Medio ambiente S.A.	A28541639	2022.0004583	09001-3230-2270000	2022.2.0018226.000	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

“..., **se informa favorablemente.**”

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.”

- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 154/2022.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta*, cuyo contenido es el siguiente:

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo n° 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta. AJ 271/20
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo n° 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 75/21
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo n° 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 294/21
- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sección de Casación, en Recurso de Casación Autonómico [REDACTED], seguido a instancia de [REDACTED], por el que se declara la inadmisión del recurso de casación. AJ 18/20
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en Recurso de Apelación [REDACTED], en Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso de apelación interpuesto. AJ 181/16

* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- Dación de cuenta por la **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** sobre las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **septiembre de 2022**, según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación*, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de SEPTIEMBRE de 2022**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas.

Durante este período se han dictado un total de **1.799 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

* El contenido del extracto de Decretos adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

- La **Excm. Sra. Alcaldesa – Presidenta, D^a. Noelia María Arroyo Hernández**, ha manifestado a la Junta de Gobierno Local que conste en acta la ***Carta de Adhesión a la presentación de San Javier como sede de la Agencia Espacial Española***, que ha firmado en representación del Ayuntamiento de Cartagena, el día dieciocho de los corrientes, que es del siguiente tenor literal:

CARTA DE ADHESIÓN A LA PRESENTACIÓN DE SAN JAVIER COMO SEDE DE LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre legal completo de la Institución que se adhiere: Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena

Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1. 30201 Cartagena

Nombre del representante o titular legal de la Institución: Excm. Sra. Alcaldesa, Dña. Noelia M^a Arroyo Hernández

[E-mail: alcaldia@ayto-cartagena.es](mailto:alcaldia@ayto-cartagena.es)

Teléfono: 968128814

En relación a la presentación de la candidatura de San Javier como sede de la futura Agencia Espacial Española, al amparo de la Orden de 4 de octubre del Ministerio de Política Territorial por la que se publica el informe de la Comisión consultiva para la determinación de la sede de la futura Agencia Espacial Española y acuerdo de apertura del plazo de presentación de candidaturas.

Nos complace comunicarles nuestro compromiso y adhesión con esta candidatura, pues consideramos la excepcionalidad de la ubicación de dicha sede en San Javier, debido a factores tales como; el nivel socioeconómico, geográfico y de infraestructuras, tanto de la región de Murcia como de San Javier, así como la excepcionalidad de la tradicional relación de la Región de Murcia con el Ministerio de Defensa y el Ejército del Aire y del Espacio. Todo ello hace de San Javier una ubicación singular para la sede de la Agencia Espacial Española.

Así mismo somos conscientes del impacto positivo que esta candidatura pueda traer tanto para los representantes de la futura Agencia que se instalen en San Javier, como del impacto que esta Agencia tendrá sobre la región, contribuyendo a impulsar la industria local y regional convirtiéndose en un polo de atracción de iniciativas innovadoras que permitan apoyar tanto a la generación de empleo, como al impulso de los ecosistemas de emprendimiento disruptivos relacionados con la industria del espacio.

Atentamente,

Firmado a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO POR, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ. 18/10/2022"

La Junta de Gobierno Local quedó enterada y ratifica la adhesión a dicha candidatura.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD01. GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023, PARA BECAS DE COMUNICACIÓN EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Comunicación y Protocolo; firmado el 18 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Sra. Alcaldesa, solicitando el compromiso de incluir el gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2023, de la nueva convocatoria de becas de especialización para postgraduados, en periodismo institucional y comunicación audiovisual, relacionadas con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 27.690,96 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2023 la aplicación presupuestaria *2023.01001.9122.48100 Premios, becas y pensiones de estudio e investigación* con un crédito de 27.690,96 euros, para atender el gasto derivado de la aportación municipal a la Subvención, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 130-2022.

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DEL NUEVO CUARTEL DE POLICÍA LOCAL EN POZO ESTRECHO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local; firmado el 18 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la adquisición de mobiliario diverso del nuevo Cuartel de Policía Local en Pozo Estrecho y poder asistir de la mejor manera posible al ciudadano que se persone a las dependencias policiales, así como el desarrollo de la labor administrativa de los agentes en el desempeño de su servicio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0019794.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021*, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-08001-1320-2219905	Material técnico y especial	9.017,96 €
2022-08001-1320-2219999	Otros suministros	8.000,00 €
TOTAL		17.017,96 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08001-1320-625	Mobiliario	17.017,96 €
TOTAL		17.017,96 €

*A dicha propuesta se le acompaña corrección de error de la misma emitido por la Asesora Técnica de Economía y Hacienda, firmado el día 19 de octubre de 2022, que es del siguiente tenor literal:

Para su conocimiento y efectos oportunos, le comunico que en la Propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior a la Junta de Gobierno prevista para mañana, relativa a la modificación del presupuesto de 2022, para la adquisición de mobiliario del nuevo cuartel de Policía Local de Pozo Estrecho, en el último párrafo:

Donde dice: "...tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos..."

Debe decir: "...tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos..."

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 129-2022.

FOD.03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER NECESIDADES DE VARIAS CONCEJALÍAS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior; firmado el 19 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal de Cultura, Concejal de Deportes y del Jefe del Área de Urbanismo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para:

- Cátedra con la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Celebración ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) y eventos culturales, Festival de Jazz, Feria del libro, Circuito Local de Teatro, Campaña Navidad y necesidades básicas Teatro Circo
- Mantenimiento y reparación de instalaciones deportivas
- Aumento aportaciones a la Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos y a la Federación de comparsas y chirigotas del carnaval de Cartagena, y para gastos de festejos en pueblos y barrios.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0019446.000, 2022.2.0019446.001, 2022.2.0019480.000 y 2022.2.0020053.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-09001-3230-2270000	Limpieza de edificios	305.980,92 €	
2022-09001-3233-2279945	Comedor Escuelas Infantiles	30.019,08 €	336.000,00 €
2022-03002-4314-47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo y otros	30.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL		366.000,00 €	366.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-07001-3340-2269909	Festival de Jazz	34.000,00 €	
2022-07001-3300-2260928	Actividades culturales y de divulgación	10.000,00 €	
2022-07001-3321-2260904	Feria del Libro	30.000,00 €	
2022-07001-3340-2279922	Campañas teatrales en barrios y diputaciones	47.000,00 €	
2022-07001-3381-2269917	Programa de Navidad	75.000,00 €	
2022-07001-3330-632	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €	336.000,00 €
2022-08001-3381-2269999	Otros gastos diversos	20.000,00 €	
2022-08001-3381-48208	Federación de comparsas y chirigotas carnaval de Cartagena	45.000,00 €	
2022-08001-3381-48212	Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos	35.000,00 €	
2022-01003-3420-212	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €	
2022-02002-4590-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	30.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL		366.000,00 €	366.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 132-2022.

FOD.04. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2023 LOS CRÉDITOS DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL NECESARIA PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO (SEF)

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director General de Empleo Público e Interior; firmado el 19 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado

el día 18 de octubre de 2022, por D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Director General de Empleo Público e Interior, informando que este Ayuntamiento va a optar a las subvenciones que otorga el SEF para el *Programa de Empleo Público*, con dos proyectos:

1.- Acondicionamiento del entorno del Mar Menor y parajes naturales del término municipal de Cartagena por importe total 230.089,97 euros, con una aportación municipal de 80.464,97 euros.

2.- Proyecto de actuaciones a favor de la participación ciudadana y transparencia, por importe de 62.811,54 euros, con una aportación municipal de 12.936,54 euros.

Por tanto se solicita el compromiso de incluir en el presupuesto para 2023, los créditos que corresponden a la aportación municipal de los proyectos para los que se solicita subvención.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2023 las aplicaciones presupuestarias por los importes que a continuación se detallan, para atender la aportación municipal de los proyectos anteriormente mencionados, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022*	06001-1722-13100 Retribuciones Básicas	23.648,75 €
	06001-1722-13102 Otras remuneraciones.	29.822,57 €
	06001-1722-15001 Productividad fija personal laboral eventual	7.263,59 €
	06001-1722-1600001 Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	19.730,07 €
	04003-9250-13100 Retribuciones Básicas	3.862,17 €
	04003-9250-13102 Otras remuneraciones.	4.120,61 €
	04003-9250-15001 Productividad fija personal laboral eventual	1.091,19 €
	04003-9250-1600001 Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	3.862,56 €
TOTAL		93.401,51 €

* Dicha propuesta se acompaña de una corrección de la misma firmada el 19 de octubre de 2022 por la Asesora Técnica de Economía y Hacienda que es del siguiente tenor literal:

“Para su conocimiento y efectos oportunos, le comunico que en la Propuesta que formula la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior a la Junta de Gobierno prevista para mañana, relativa al compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 los créditos de la aportación municipal necesaria para optar a las subvenciones que otorga el Servicio de empleo y formación para el programa de empleo público (SEF), el año que aparece en la tabla, en lugar de 2022 debe ser 2023.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 131-2022.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD.05. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23/12/2021 POR EL QUE SE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES POR TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías; firmado el 19 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 23 de diciembre de 2021 fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre la “Comisión Técnica de Trámites y Procedimientos Administrativos Municipales por Tramitación Electrónica” en cuyo Dispositivo PRIMERO se aprobó su creación, composición y funcionamiento, en calidad de Comisión Técnica de Trabajo para el estudio y puesta en producción de los trámites y procedimientos administrativos para su registro electrónico por la ciudadanía a través de la sede electrónica municipal.

En concreto, en el apartado C) CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES POR TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA del citado acuerdo, en su subapartado 1º) **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**, se designó, entre otros miembros de la misma, a los Vocales, y de entre ellos, a [REDACTED], empleado público que a día de hoy, se encuentra prestando servicios en situación de comisión de servicios en otra Administración Pública, por lo que es preciso se proceda al nombramiento de otro Vocal en su lugar para que la Comisión Técnica pueda continuar con su necesario funcionamiento.

A tal efecto, [REDACTED], empleado público funcionario de carrera Programador de Segunda, el cual desempeña sus funciones en el Centro de Proceso de Datos, es idóneo para el cargo que se propone pues participa activamente en la configuración, programación y diseño de aplicaciones paralelas a los trámites de la sede electrónica municipal, tanto de nuestra anterior sede electrónica municipal, como de la actual sede electrónica recientemente aprobada y en funcionamiento tras acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 de APROBACIÓN DE LA NUEVA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En lo que respecta al apartado **B) REGLAS DE ACTUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, es preciso sean modificados los apartados 2) y 3º) a la vista de la práctica administrativa llevada a cabo con posterioridad al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, en la medida en que en la forma que se propone a continuación, es más ágil y eficaz la tramitación de los trámites para su puesta en marcha en la sede electrónica municipal.

. Subapartado 2º) La petición será formulada mediante trámite interno de CARI se debe modificar el procedimiento de solicitud por parte de los Servicios Municipales, y se deberá realizar en el Portal de Incidencias habitual, por lo tanto la modificación del apartado 2º) es la siguiente:

“2º) La petición será formulada mediante:

- *Petición de Servicio en el Portal de Incidencias y Servicios del Ayuntamiento de Cartagena*
- *Categoría: Tramitación Electrónica*
- *Solicitud de Trámites y Procedimientos”*

. Subapartado 3º) Los datos a facilitar serán los siguientes, por tanto el subapartado 3º) se modifica como se detalla a continuación:

“3º) Los datos a facilitar son los siguientes:

- Nombre Trámite
- Tipo: Trámite en Sede / Gestión de Datos / Ambos
- Estado: Nuevo / Modificar Existente / Baja
 - Nuevo:
 - Nombre Trámite
 - Fecha de alta
 - Fecha de baja
 - Descripción / Objetivos
Contenido y explicación en su caso de para qué sirve)
 - Requisitos
En su caso y según la normativa de aplicación, deba contemplar el interesado.
 - Documentación a aportar por el Interesado.
Según la normativa de aplicación, con cumplimiento explícito de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena y artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - Normativa de aplicación
 - Plazo de resolución y sentido del silencio
 - Proceso de tramitación del trámite por parte de la ciudadanía
Teniendo en cuenta que las personas físicas, tienen derecho al registro de solicitudes y demás trámites de los procedimientos administrativos de manera presencial o por medios electrónicos en cualquier momento; siendo obligatorio el uso de medios electrónicos para sus relaciones con el Ayuntamiento de Cartagena por parte de los sujetos obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 70.5 de la Ordenanza reguladora
 - Código DIR3 (De la unidad tramitadora)
 - Responsable / Colaborador
Empleado/os público/os de enlace de la unidad orgánica peticionaria y todos sus datos de contacto, con quien el CPD podrá entablar intercambio de información o las reuniones y/o entrevistas precisas para poner en funcionamiento el trámite durante el plazo de los 20 días siguientes a la petición
 - Añadir otros Responsables / Colaboradores
 - Área temática o funcional
Las áreas funcionales aparecen en la Sede. Puede indicar una o varias
 - Gestión de Datos:

Si es necesaria una gestión de Datos asociada al trámite. En ese caso habrá que detallar:

- Siglas de la Gestión de Datos
- Procedimiento del catálogo para iniciar el expediente
- Campos específicos: Internos que no se hayan especificado en el apartado "Formularios y Procedimientos"
- Filtro de búsqueda necesarios de Campos específicos
- Personal que tendrá acceso a la Gestión de Datos y el tipo de acceso "Gestión o Consulta"
- Observaciones
- Formularios / Documentos:
En los documentos adjuntos puede enviar el Formulario de recogida de datos específicos del trámite, así como documentos, ordenanzas o instrucciones que se deseen adjuntar como documentación informativa.
- Baja:
 - Motivo de la baja
Indique el motivo por el que se debe realizar la baja de este trámite.
 - Fecha de Baja
- Modificación Existente:
 - Cambios a realizar
Descripción de los cambios
 - Adjuntar fichero"

De manera que siendo éstas dos modificaciones que se proponen y por la circunstancia sobrevenida expuesta, queda inalterado en el resto de sus términos el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 de creación de la "Comisión Técnica de Trámites y Procedimientos Administrativos Municipales por Tramitación Electrónica".

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 sobre CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES POR TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA, en cuanto al nombramiento de [REDACTED] en calidad de Vocal, el cual queda sin efecto.

SEGUNDO: Nombrar como Vocal de la citada Comisión Técnica a [REDACTED], funcionario de carrera, Programador de Segunda, el cual desempeña sus funciones en el Centro de Proceso de Datos, por su vinculación directa con el diseño, programación de aplicaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los trámites de la sede electrónica municipal.

TERCERO: Modificar el contenido de los Subapartados 2º y 3º del Apartado B) REGLAS DE ACTUACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS los cuales quedan con el siguiente tenor literal:

2º) La petición será formulada mediante:

- Petición de Servicio en el Portal de Incidencias y Servicios del Ayuntamiento de Cartagena
- Categoría: Tramitación Electrónica
- Solicitud de Trámites y Procedimientos

3º) Los datos a facilitar son los siguientes:

- Nombre Trámite
- Tipo: Trámite en Sede / Gestión de Datos / Ambos
- Estado: Nuevo / Modificar Existente / Baja
- Nuevo:

- Nombre Trámite
- Fecha de alta
- Fecha de baja
- Descripción / Objetivos
 - Contenido y explicación en su caso de para qué sirve)
- Requisitos
 - En su caso y según la normativa de aplicación, deba contemplar el interesado.
- Documentación a aportar por el Interesado.
 - Según la normativa de aplicación, con cumplimiento explícito de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena y artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Normativa de aplicación
- Plazo de resolución y sentido del silencio
- Proceso de tramitación del trámite por parte de la ciudadanía
 - Teniendo en cuenta que las personas físicas, tienen derecho al registro de solicitudes y demás trámites de los procedimientos administrativos de manera presencial o por medios electrónicos en cualquier momento; siendo obligatorio el uso de medios electrónicos para sus relaciones con el Ayuntamiento de Cartagena por parte de los sujetos obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 70.5 de la Ordenanza reguladora
- Código DIR3 (De la unidad tramitadora)
- Responsable / Colaborador
 - Empleado/os público/os de enlace de la unidad orgánica peticionaria y todos sus datos de contacto, con quien el CPD podrá entablar intercambio de información o las reuniones y/o entrevistas precisas para poner en funcionamiento el trámite durante el plazo de los 20 días siguientes a la petición
- Añadir otros Responsables / Colaboradores
- Area temática o funcional
 - Las áreas funcionales aparecen en la Sede. Puede indicar una o varias
- Gestión de Datos:
 - Si es necesaria una gestión de Datos asociada al trámite. En ese caso habrá que detallar:
 - Siglas de la Gestión de Datos
 - Procedimiento del catálogo para iniciar el expediente
 - Campos específicos: Internos que no se hayan especificado en el apartado "Formularios y Procedimientos"
 - Filtro de búsqueda necesarios de Campos específicos
 - Personal que tendrá acceso a la Gestión de Datos y el tipo de acceso "Gestión o Consulta"
- Observaciones
- Formularios / Documentos:
 - En los documentos adjuntos puede enviar el Formulario de recogida de datos específicos del trámite, así como documentos, ordenanzas o instrucciones que se deseen adjuntar como documentación informativa.
- Baja:
 - Motivo de la baja
 - Indique el motivo por el que se debe realizar la baja de este trámite.
 - Fecha de Baja
- Modificación Existente:
 - Cambios a realizar
 - Descripción de los cambios
 - Adjuntar fichero"

CUARTO: Dejar inalterado en el resto de sus términos el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021.

QUINTO: Se dé traslado del presente acuerdo a los empleados públicos, [REDACTED] y [REDACTED], así como a la Presidencia de la COMISIÓN

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 151-2022.

TRANSPARENCIA

FOD.06.PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por La Jefa de la Oficina y Portal de Transparencia; firmado el 17 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta y el proyecto se encuentran en el documento electrónico firmado el día 13 de octubre de 2022, por la Concejal Delegada de Área *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma la Jefa de la Oficina y Portal de Transparencia; que es del siguiente tenor literal:

El pasado 24 de septiembre el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se publicó en el BORM N° 222 el extracto la Resolución de la Directora General de dicho Servicio de 4 de 20 de septiembre por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local.

Desde ésta Concejalía del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado **"ACTUACIONES A FAVOR DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"**. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto **"ACTUACIONES A FAVOR DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"** que se adjunta*, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, en solicitud de las subvenciones de la convocatoria del programa de Empleo Público Local

2º.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3º.-Facultar a la **CONCEJALA DE TRANSPARENCIA, SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA** para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

* El texto íntegro del Proyecto objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que literalmente dice lo siguiente:

"..., se informa favorablemente, con el condicionamiento expresado

La subvención autonómica será destinada a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, teniendo en cuenta que la subvención a conceder se calculará en función del período subvencionable previsto, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio colectivo o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social en consecuencia, la retribución de los trabajadores debe efectuarse con arreglo a la categoría profesional de los mismos y salario según convenio colectivo del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que deberá tenerse en cuenta la diferencia retributiva entre lo asignado y lo que efectivamente hay que abonar en concepto retribución, pues hay que tener en cuenta que son dos profesionales a contratar a jornada completa..."

- 18 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 73/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA-Prensa y Protocolo

FOD.07. CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Comunicación y Protocolo; firmado el 18 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta,

Titular de Área, *D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe del Departamento; que es del siguiente tenor literal:

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir impulsando como hasta ahora la especialización de titulados universitarios en el área de la comunicación institucional, facilitando su formación práctica en dependencias municipales, mediante la concesión de tres becas relacionadas con las actividades del Gabinete de Comunicación y Protocolo de esta Administración.

Siendo necesario y considerando que previamente se ha aprobado el compromiso de habilitar la aplicación que corresponda en los Presupuestos Municipales de 2023.

La Alcaldía ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Que se aprueben las Bases* que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo y se proceda asimismo a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de una beca de formación para licenciado o graduado en Periodismo o título de Grado Oficial equivalente; y otra de licenciado o graduado en Comunicación Audiovisual o título de Grado Oficial equivalente

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 76-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.08. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA INSTALACIONES DEL NUEVO CUARTEL DE POLICÍA LOCAL EN POZO ESTRECHO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por El Concejal Delegado de Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos; firmado el 19 de octubre de 2022.
- El contenido de la propuesta, se encuentra en el documento electrónico

firmado el día 19 de octubre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de las instalaciones del nuevo Cuartel de Policía Local en Pozo Estrecho.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0020381.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021_(SIC), por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-02002-1511-2270607	Plan General de Ordenación Urbana	135.000,00 €
-------------------------	-----------------------------------	--------------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08001-1320-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	135.000,00 €
---------------------	---	--------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 134-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.09. ACEPTACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, DENTRO DEL OBJETIVO TEMÁTICO 9 (OT 9) DE LA

ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefa del Servicio, firmado el 19 de octubre de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, tramitada por el siguiente Servicio, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible. La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023. Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en cuatro objetivos temáticos.

El objetivo temático 9 va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo, fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización en la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona. En la operación E22, incluida en este objetivo temático, se busca la regeneración física, económica y social del lugar mediante la construcción de un nuevo edificio multiusos en una parcela del casco urbano de La Manga del Mar Menor, capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos y ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos.

Para la consecución de dicha finalidad se suscribió, con fecha 29/12/2021, el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un acceso viario y un centro social multiusos en La Manga del Mar Menor, en el marco de la estrategia DUSI “LA MANGA ABIERTA 365” cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01/07/2022, acordó proponer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración de 29/12/2021, ya que la parcela donde se construiría el edificio de usos

múltiples se encuentra afectada por la moratoria urbanística que se deriva de la aplicación del artículo 16 de la ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, quedando suspendida cualquier actuación urbanística que tenga por objeto final la realización de obras de edificación en dicha parcela. Se propuso como nuevo emplazamiento para la construcción del edificio, la parcela municipal en la que se ubica el CEIP MEDITERRÁNEO, en la Manga del Mar Menor.

La Comisión de Seguimiento del convenio de 29/12/2022, compuesta por representantes de ambas Administraciones, en reunión celebrada el 13/07/2022, acuerda en aras del interés público, por acuerdo unánime, resolver el convenio e iniciar la tramitación de un nuevo expediente para la construcción del centro social con las condiciones actuales, fijando su nueva ubicación en el CEIP Mediterráneo de La Manga del Mar Menor.

Dada la importancia que representa la construcción del edificio multiusos en el proyecto de desestacionalización de la Manga del Mar Menor, pues en él se pretenden realizar congresos y eventos fuera de temporada así como actividades de formación de manera permanente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena que financie el proyecto y la construcción de la citada infraestructura.

Con esta subvención será el propio Ayuntamiento de Cartagena quien contrate la ejecución del proyecto y posterior construcción del edificio.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22/09/2022, aprobó el DECRETO N° 175/2022, DE 22 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, DENTRO DEL OBJETIVO TEMATICO 9 (OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014- 2020 (POPE).

En su artículo 3 el Decreto establece que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral. Y su artículo 5 establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49604.

El proyecto está financiado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Con fecha 18/10/2022 tiene entrada en este Ayuntamiento oficio de la Directora General de Movilidad y Litoral, notificando Propuesta de Orden de concesión directa de subvención dictada con fecha 11/10/2022 por la Subdirección General de Puertos y Costas, a favor del Ayuntamiento de Cartagena por importe de 1.200.000 €, y concediendo un plazo de 10 días para proceder a la aceptación de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida en la Propuesta de Orden dictada por la Subdirección General de Puertos y Costas de fecha 11/10/2022, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €), así como las condiciones establecidas en la misma y en las bases reguladoras contenidas en el Decreto nº 175/2022, de 22 de Septiembre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Movilidad y Litoral, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido a las condiciones de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. SB 75-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

FOD.10. PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL MAR MENOR Y PARAJES NATURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” AL EFECTO DE SOLICITAR SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por El Técnico de Administración General adscrito al Servicio, firmado el 19 de octubre de 2022
- El contenido de la propuesta, se encuentra en el documento electrónico El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto, BORM nº 2222, la Resolución del Directora General de dicho Servicio de fecha veinte de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, se recogen en la de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM n.º 207 de 7 de septiembre).

Considerando lo establecido en el punto primero de la Resolución de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, que tiene por rúbrica “Beneficiarios”, que dispone.

“Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas entidades, de carácter administrativo, cuya titularidad corresponda íntegra o mayoritariamente a las mismas, que contraten a personas desempleadas e inscritas en las Oficina de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación”.

Consciente el conjunto del Equipo de Gobierno de la necesidad de facilitar la adquisición de experiencia laboral, la mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

Visto el principio rector de la política social y económica establecido en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, que debe impregnar las actuaciones de las Administraciones Públicas, contemplado en el art. 40.2, que dispone:

“Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados”

Desde el Área de Gobierno de Litoral del Ayuntamiento de Cartagena se manifiesta el interés de optar a la referida convocatoria, para lo cual se ha procedido a la elaboración del “ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL MAR MENOR Y PARAJES NATURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” de fecha trece de octubre de dos mil veintidós suscrita por el Técnico Superior del Litoral, con Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Habida cuenta la necesidad de acometer obras y servicios de especial necesidad e interés en el Mar Menor como consecuencia de las actuaciones que se están desarrollando por todas las Administraciones Públicas en la mejora de la Laguna; así como el interés por minorizar las dificultades para la inserción laboral a las que se enfrenta la población más necesitada.

Considerando que se ha procedido a adoptar asimismo el Acuerdo en Junta de Gobierno Local de incluir en los Presupuestos de 2023 el gasto correspondiente a la aportación municipal, ello de acuerdo con lo establecido en los art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos, sometidos a la condición suspensiva de que se adopte el compromiso de incluir el gasto en el Presupuesto de 2023:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO* denominado “ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL MAR MENOR Y PARAJES NATURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA” de fecha trece de octubre de dos mil veintidós suscrita por el Técnico Superior del Litoral con CSV [REDACTED].

SEGUNDO.- Notifíquese a la Administración convocante de la subvención así como a los demás Servicios municipales afectados.

* Junto a la propuesta se encuentra el contenido del proyecto en el documento firmado el día 13 de octubre de 2022, por el Técnico Superior adscrito al Servicio cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 156-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

FOD.11.APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Responsable del Servicio, firmado el 20 de octubre de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de septiembre de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25* de marzo de 2022 se aprobó la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas para la celebración de fiestas patronales o populares en el Municipio de Cartagena por el procedimiento de concurrencia competitiva, año 2022 (BORM n.º 95 de 26 de abril de 2022).

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, con un total de 58 recibidas, el órgano Instructor procedió a analizar los documentos presentados por las distintas

entidades, siendo desestimadas las siguientes solicitudes: la [REDACTED] al no contar con las condiciones en su ámbito de aplicación para realizar proyecto alguno no disponiendo de plan de seguridad, la solicitud presentada por [REDACTED] por presentarse ésta FUERA DE PLAZO y la solicitud presentada por [REDACTED] por no haber realizado fiestas.

TERCERO.- De conformidad con la base séptima de la convocatoria la Comisión de Valoración realizó informe de valoración y puntuación de las solicitudes conforme a criterios de la base octava de la convocatoria de subvenciones realizando acta en fecha 2 de agosto de 2022 que fue publicada el día 5 de agosto en la página web www.cartagena.es concediéndose diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación para presentar alegaciones, convirtiéndose ésta en definitiva al no haberse formulado alegaciones.

CUARTO.- Finalizado el plazo a que se hace referencia en el apartado anterior y en base al informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de septiembre de 2022 en el que se indica la necesidad de llevar como Propuesta a la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones y distribución del reparto de las concesiones como se indica en el ANEXO I que se acompaña a la Propuesta.

Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la concesión definitiva y adjudicación de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas incluidas en el informe elaborado por la Comisión de Evaluación.

LISTADO DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA FESTEJOS 2022

N.º EXPTE.	CIF.	NOMBRE	PUNTUACION	SUBVENCIÓN
FEST/9/22	G30610315	BEATOS, LOS	3,84	500,00 €
FEST/32/22	G30899678	PLAYA HONDA	3,84	500,00 €
FEST/35/22	G30682611	POZO LOS PALOS	3,84	500,00 €
FEST/6/22	G30713820	AVV. BAHÍA BELLA	4,61	600,00 €
FEST/8/22	G30633002	BEAL, EL	4,61	600,00 €
FEST/11/22	G30617336	CAMACHOS, LOS	4,61	600,00 €
FEST/15/22	G67722371	DIAZ DE CANTERAS, LOS	4,61	600,00 €
FEST/30/22	G30671192	PALMERO, EL	4,61	600,00 €
FEST/52/22	G30705545	TORRE NICOLÁS PEREZ	4,61	600,00 €
FEST/23/22	G30629547	LLANO DEL BEAL STA BARBARA	5,38	700,00 €
FEST/16/22	G30620660	CARMOLI, EL	7,69	800,00 €
FEST/24/22	G30687347	LOMAS DEL ALBUJÓN, LAS	7,69	800,00 €
FEST/40/22	G30661649	RAMÓN Y CAJAL, BDA.	7,69	800,00 €
FEST/41/22	G30633226	SAN ANTONIO ABAD	6,15	800,00 €
FEST/1/22	G30733901	ALAMEDA-PLAZA ESPAÑA	7,69	1.000,00 €
FEST/7/22	G30674915	AZOHÍA, LA	7,69	1.000,00 €
FEST/25/22	G30684963	MAGDALENA, LA	7,69	1.000,00 €
FEST/34/22	G30629919	PORTUS, EL	7,69	1.000,00 €
FEST/46/22	G30677744	SAN ISIDRO	7,69	1.000,00 €
FEST/50/22	G30921837	SANTÍSIMA TRINIDAD, BDA.	7,69	1.000,00 €
FEST/55/22	G30718795	VAGUADA, LA	7,69	1.000,00 €
FEST/21/22	G30624308	ISLA PLANA	9,23	1.200,00 €
FEST/12/22	G30787840	CAMPANO, LO	11,53	1.500,00 €
FEST/13/22	G30624605	CAMPILLO DE ADENTRO	11,53	1.500,00 €
FEST/17/22	G30609515	CUESTA BLANCA	11,53	1.500,00 €
FEST/20/22	G30628184	HISPANOAMÉRICA, BDA.	11,53	1.500,00 €
FEST/22/22	G30666416	JOSÉ M.ª LAPUERTA	11,53	1.500,00 €
FEST/26/22	G30631725	MATEOS, LOS	11,53	1.500,00 €
FEST/28/22	G30669238	NUEVA CARTAGENA, URB.	11,53	1.500,00 €
FEST/37/22	G30892459	PUEBLA, LA	11,53	1.500,00 €
FEST/38/22	G30634687	PUERTOS SANTA BÁRBARA DE ABAJO	11,53	1.500,00 €
FEST/39/22	G30654768	PUERTOS SANTA BARBARA DE ARRIBA	11,53	1.500,00 €

FEST/58/22	G30663884	PUNTA BRAVA	11,53	1 500,00 €
FEST/42/22	G30654529	SAN CRISTOBAL, BDA.	11,53	1 500,00 €
FEST/43/22	G30931869	SAN DIEGO "CASCO HISTÓRICO"	11,53	1 500,00 €
FEST/44/22	G30634455	SAN FÉLIX, BDA.	11,53	1 500,00 €
FEST/53/22	G30675698	TORRECIEGA	11,53	1 500,00 €
FEST/5/22	G30635213	APARECIDA, LA	15,38	2 000,00 €
FEST/18/22	G30923106	DOLORES, VIRGEN DE LOS	15,38	2 000,00 €
FEST/29/22	G30608939	NIETOS, LOS	15,38	2 000,00 €
FEST/33/22	G30771364	PLAYA PARAISO	15,38	2 000,00 €
FEST/45/22	G30616288	SAN GINÉS, BDA. EL PROGRESO	15,38	2 000,00 €
FEST/47/22	G30683817	SAN JOSÉ OBRERO LOS PATOJOS	15,38	2 000,00 €
FEST/51/22	G30624043	TALLANTE	15,38	2 000,00 €
FEST/48/22	G30619183	SANTA ANA PUEBLO	19,23	2 500,00 €
FEST/49/22	G30909899	SANTA ANA POLÍGONO	19,23	2 500,00 €
FEST/14/22	G30624134	CANTERAS	23,07	3 000,00 €
FEST/19/22	G30621825	GALIFA	23,07	3 000,00 €
FEST/54/22	G30606685	URRUTIAS, LOS	29,23	3 800,00 €
FEST/2/22	G30730725	ALBUJÓN, EL	30,77	4 000,00 €
FEST/4/22	G30870588	ALUMBRES (PATRONALES)	30,77	4 000,00 €
FEST/10/22	G30824106	BELONÉS, LOS	30,77	4 000,00 €
FEST/27/22	G30628630	MOLINOS MARFAGONES (AVV LA ESPERANZA NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD)	30,77	4 000,00 €
FEST/31/22	G30626493	PERIN	30,77	4 000,00 €
FEST/36/22	G30741532	POZO ESTRECHO (A. LÚDICO FESTIVA CAMPO, MÚSICA Y FLORES)	38,46	5 000,00 €
FEST/3/22	G30773501	ALJORRA, LA	50	6 500,00 €
TOTAL				100.000,00 €

EXCLUIDAS

FEST/56//22	G-30760524	VILLAS CARAVANING	NO REUNE REQUISITOS PREVIOS
FEST/5722	G-30629851	A.VV. SANTA LUCIA	PRESENTADA FUERA DE PLAZO

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

....” **Se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores por parte de los colectivos beneficiarios de la subvención y de la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.”

- 20 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 74/2022.

*Además, en la propuesta, donde dice:

“Por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de marzo de 2022 se aprobó la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas.....”,

Debe decir:

“Por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2022 se aprobó la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas.....”

“Referente al FOD.8 y FOD. 9; la urgencia se estima al considerar que ambas propuesta afectan y tienen repercusión en la Seguridad Ciudadana , siendo necesario para cumplir con dicho fin, agilizar cuanto antes la tramitación administrativa.”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

Así resulta del **Acta número 139** de la **sesión 34.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada **el 20 de octubre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 36.22** del día **3 de noviembre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.